

PROCESO: EJECUTIVO LABORAL

RADICADO: 2018-00060

DEMANDANTE: SAÚL SÁNCHEZ SEPÚLVEDA Y OTROS

DEMANDADO: COLPENSIONES

San José de Cúcuta, dieciséis (16) de marzo de dos mil veinte (2020)

INFORME SECRETARIAL.- Al Despacho de la Señora Juez, el proceso ejecutivo laboral, informando que el Banco de Occidente solicita se aclare el monto del embargo. Provea.

ADRIANA ESQUIBEL CASTRO
SECRETARIA

JUZGADO PRIMERO LABORAL MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS DE
CÚCUTA

San José de Cúcuta, dieciséis (16) de marzo de dos mil veinte (2020)

Teniendo en cuenta el informe secretarial, se considera procedente por el Despacho reiterar al Banco de Occidente, para que proceda a acatar la medida cautelar ordenada por el Despacho contra la accionada COLPENSIONES, advirtiéndole que de no acatar la medida cautelar, se procederá conforme a las sanciones del parágrafo 2º del art. 593 C.G.P. (multas de 2 a 5 SMLMV) y N° 3 del art. 44 ibídem (multa de hasta 10 SMLMV); asimismo, se procede aclarar que fue modificado el límite de la medida cautelar por la suma de DOS MILLONES VEINTIDÓS MIL CUARENTA Y TRES PESOS CON CINCUENTA CENTAVOS (\$2.022.043.50), equivalente al valor del crédito. **Oficiese.**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

AURA MARÍA GALINDO LIZCANO
Juez

JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS
CAUSAS LABORALES DE CÚCUTA

El auto anterior se notificó por anotación en

ESTADO No. _____ del _____.

Y se desfija el mismo día siendo las 06:00 p.m.